



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001-2023-00207-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0757

La demanda para proceso EJECUTIVO, promovida a través de apoderada judicial por la señora Edisa Díaz Sotelo contra la señora Alba Patricia Rodríguez, será inadmitida porque:

1. No cumple con el núm. 10 del art. 82 del C.G.P. en tanto se omitió informar la dirección de correo electrónico de la demandante.
2. No dio cumplimiento al inc. primero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se determina un canal digital a través del cual se pueda notificar la demandada (WhatsApp, Facebook, Twitter u otro).
3. De conformidad con la constancia secretarial que precede, no cumplió la regla de admisión determinada por el inc. quinto del art. 6 de la ley 2213 de 2022, pues pese a que no pide medida cautelar alguna, omitió enviar una copia de la demanda y de sus anexos a la demandad.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el termino legal para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovida a través de apoderada judicial por la señora Edisa Díaz Sotelo contra la señora Alba Patricia Rodríguez.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Olga Milena Cruz Mora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c8ac0a647495f082b6b252ca6cc099888d1dd2951a6e7da0cf90cd2438c8dba**

Documento generado en 17/07/2023 04:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>